

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver DE OFICIO sobre la libertad por pena cumplida del sentenciado **HELMAN ANDRÉS MURCIA HERNÁNDEZ**, dentro del proceso CUI 68001600015920160853300.

CONSIDERACIONES

Este Despacho vigila a **HELMAN ANDRÉS MURCIA HERNÁNDEZ** la pena impuesta por el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA del 10 DE OCTUBRE DE 2019, a la pena de CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES DE PRISIÓN como autor del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO, quien se encuentra detenido desde el 12 DE AGOSTO DE 2016.

Sumada la detención física se deduce que a la fecha el sentenciado lleva 53 meses y 29 días privado de la libertad, haciéndole falta un (1) día para el cumplimiento total de la pena impuesta, por lo que no queda otro camino que ordenar su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2021, en virtud de la presente actuación. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el CPMS BUCARAMANGA, la cual se hará efectiva a partir del 12 de febrero de 2021.

Así mismo y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 12 de febrero de 2021, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

Devuélvanse las cauciones que hayan sido prestadas para garantizar la prisión domiciliaria, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

Una vez en firme la decisión, devuélvase el expediente para archivo definitivo al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- **DECLARAR** cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado **HELMAN ANDRÉS MURCIA HERNÁNDEZ**, identificado con 1.075.258.986 a partir del 12 de febrero de 2021, dentro de proceso radicado 68001-6000-159-2016-08533. En caso de encontrarse requerido por otro proceso, deberá ser dejado ante la autoridad respectiva.

SEGUNDO.- **ORDENAR** su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2021 en razón de este asunto. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el CPMS BUCARAMANGA a partir del 12 de febrero de 2021.

TERCERO.- Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 12 de febrero de 2021, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

CUARTO.- Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

QUINTO.- Una vez en firme la decisión, devuélvase el expediente para archivo definitivo al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.

SEXTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Irene C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

BOLETA DE LIBERTAD No. 28

SEÑOR(A) DIRECTOR (A) DEL CPMS BUCARAMANGA - PRISIÓN DOMICILIARIA, SIRVASE DEJAR EN LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA AL CONDENADO **HELMAN ANDRÉS MURCIA HERNÁNDEZ**, IDENTIFICADO CON C.C. 1.075.258.986, A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2021.

NI- 32492 CUI: 68001600015920160853300

OBSERVACIONES:

EL SENTENCIADO ES DEJADO EN LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA EN VIRTUD DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2021, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD JUDICIAL, ENCONTRÁNDOSE EL PENAL PLENAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES.

DATOS DE LA PENA

JUZGADO: JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

FECHA SENTENCIA: 10 DE OCTUBRE DE 2019

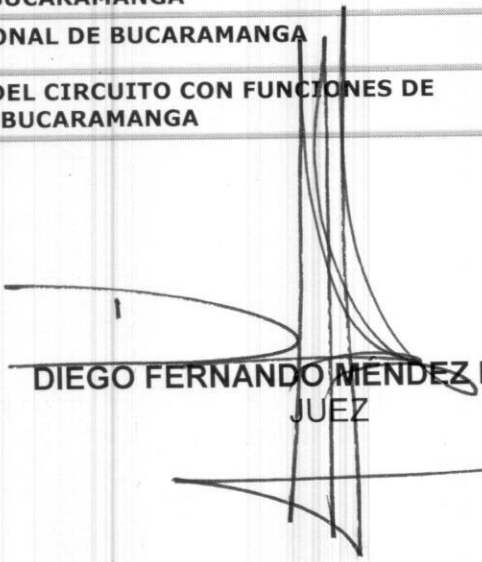
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO

PENA: CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES DE PRISIÓN

CAPTURA: 12 DE AGOSTO DE 2016

AUTORIDADES QUE CONOCIERON:

FISCALIA 3 URI	68001600015920160853300-
JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA	68001600015920160853300-
FISCALIA 26 SECCIONAL DE BUCARAMANGA	68001600015920160853300-
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA	68001600015920160853300-


DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ

